



CONTRATO NUMERO G-091/2015
LICITACIÓN PÚBLICA G-001/2015

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y LUCIA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR, mayor de edad, Doctora en Química y Farmacia, de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de ESEBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ESEBESA, S.A. DE C.V., sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0680.JUN., asentado en el acta número 3626 de fecha 15 DE JUNIO DE 2015, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron CINCUENTA Y DOS (52) Códigos de la LICITACIÓN PÚBLICA número G-001/2015 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-091/2015, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA. OBJETO. La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio para la realización de los respectivos análisis de laboratorio a los medicamentos que adquiere el ISSS y así garantizar que éstos serán proporcionados a los derechohabientes con la debida calidad, de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0352.MZO., contenido en el Acta 3614 de fecha 23 DE MARZO DE 2015, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA HASTA POR	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	120901064	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS INYECTABLES, COLIRIOS, UNGÜENTOS OFTALMICOS POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO/ POTENCIOMETRICO/ ABSORCION ATOMICA/ TITRIMETRICO/ COLORIMETRICO	NO APLICA	CU	30	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	30	\$ 74.40	\$ 2,232.00
2	120901065	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS INYECTABLES, COLIRIOS, UNGÜENTOS OFTALMICOS POR METODO HPLC	NO APLICA	CU	65	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	65	\$ 153.45	\$ 9,974.25
3	120901066	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS INYECTABLES, COLIRIOS, UNGÜENTOS OFTALMICOS POR METODO POTENCIA DE ANTIBIOTICOS	NO APLICA	CU	15	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	15	\$ 175.00	\$ 2,625.00
4	120901068	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS LIQUIDOS (JARABES, SUSPENSIONES, EMULSIONES, SOLUCIONES, POLVOS PARA SUSPENSION) POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO/ POTENCIOMETRICO/ ABSORCION ATOMICA/ TITRIMETRICO/ COLORIMETRICO)	NO APLICA	CU	30	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	30	\$ 94.50	\$ 2,835.00
5	120901069	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS LIQUIDOS (JARABES, SUSPENSIONES, EMULSIONES, SOLUCIONES, POLVOS PARA SUSPENSION) POR METODO HPLC	NO APLICA	CU	25	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	25	\$ 153.45	\$ 3,836.25
6	120901070	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS LIQUIDOS (JARABES, SUSPENSIONES, EMULSIONES, SOLUCIONES, POLVOS PARA SUSPENSION) POR METODO POTENCIA DE ANTIBIOTICOS	NO APLICA	CU	4	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	4	\$ 175.00	\$ 700.00
7	120901072	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SEMISOLIDOS CREMAS, UNGÜENTOS, SUPOSITORIOS, OVULOS POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO/ POTENCIOMETRICO/ ABSORCION ATOMICA/ TITRIMETRICO/ COLORIMETRICO	NO APLICA	CU	4	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	4	\$ 99.75	\$ 399.00
8	120901073	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SEMISOLIDOS CREMAS, UNGÜENTOS, SUPOSITORIOS, OVULOS POR METODO HPLC	NO APLICA	CU	15	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	15	\$ 166.50	\$ 2,497.50
9	120901074	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SEMISOLIDOS CREMAS, UNGÜENTOS, SUPOSITORIOS, OVULOS POR METODO POTENCIA DE ANTIBIOTICOS	NO APLICA	CU	3	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	3	\$ 57.00	\$ 171.00
10	120901076	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA ACEITES, CREMAS FRÍAS, MATERIAS PRIMAS, POLVOS POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO/ POTENCIOMETRICO/ ABSORCION ATOMICA/ TITRIMETRICO/ COLORIMETRICO	NO APLICA	CU	5	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	5	\$ 57.00	\$ 285.00
11	120901077	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS ACEITES, CREMAS FRÍAS, MATERIAS PRIMAS, POLVOS POR METODO HPLC	NO APLICA	CU	4	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	4	\$ 71.25	\$ 285.00
12	120901082	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DE DETERMINACIÓN ACIDO/BASE - Ph	NO APLICA	CU	10	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	10	\$ 4.75	\$ 47.50

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA HASTA POR	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
13	120901083	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE SUSPENSIBILIDAD POR METODO FISICO	NO APLICA	CU	4	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	4	\$ 7.60	\$ 30.40
14	120901084	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE DETERMINACIONES FISICAS: FRIABILIDAD Y DUREZA	NO APLICA	CU	15	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	15	\$ 16.74	\$ 251.10
15	120901085	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE DESINTEGRACION	NO APLICA	CU	3	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	3	\$ 13.30	\$ 39.90
16	120901086	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE ESTERILIDAD	NO APLICA	CU	8	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	8	\$ 23.75	\$ 190.00
17	120901087	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS ENDOTOXINAS BACTERIANAS	NO APLICA	CU	35	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	3	\$ 109.25	\$ 327.75
18	120901088	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE LIMITES MICROBIANOS	NO APLICA	CU	95	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	95	\$ 32.55	\$ 3,092.25
19	120901089	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE SOLVENTES RESIDUALES	NO APLICA	CU	4	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	4	\$ 250.00	\$ 1,000.00
20	120901090	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE MATERIA PARTICULADA	NO APLICA	CU	3	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	3	\$ 38.00	\$ 114.00
21	120901091	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE COMPUESTOS RELACIONADOS	NO APLICA	CU	3	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	3	\$ 475.00	\$ 1,425.00
22	120901092	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE AGUA	NO APLICA	CU	3	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	3	\$ 19.00	\$ 57.00
23	120901093	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS RESISTENCIA GÁSTRICA POR METODO HPLC	NO APLICA	CU	4	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	4	\$ 232.50	\$ 930.00
24	120901094	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS RESISTENCIA GÁSTRICA POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO	NO APLICA	CU	2	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	2	\$ 99.75	\$ 199.50
25	120901095	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS UNIFORMIDAD DE DOSIS POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO	NO APLICA	CU	3	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	3	\$ 142.50	\$ 427.50
26	120901096	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS UNIFORMIDAD DE DOSIS POR METODO HPLC	NO APLICA	CU	15	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	15	\$ 209.25	\$ 3,138.75
27	120901100	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE DISOLUCIÓN A UN TIEMPO POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO	NO APLICA	CU	6	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	6	\$ 57.00	\$ 342.00
28	120901101	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE DISOLUCIÓN A UN TIEMPO POR METODO HPLC	NO APLICA	CU	6	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	6	\$ 118.75	\$ 712.50
29	120901102	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE DISOLUCIÓN A DOS O MAS TIEMPOS POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO	NO APLICA	CU	8	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	8	\$ 114.00	\$ 912.00
30	120901103	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE DISOLUCIÓN A DOS O MAS TIEMPOS POR METODO HPLC	NO APLICA	CU	5	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	5	\$ 171.00	\$ 855.00
31	120901107	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE LLENADO MINIMO/ VARIACIÓN DE PESO	NO APLICA	CU	55	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	55	\$ 16.00	\$ 880.00
32	120901108	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE SELLADO O FUGA	NO APLICA	CU	12	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	12	\$ 21.85	\$ 262.20

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA HASTA POR	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
33	120901115	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO	NO APLICA	CU	3	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	3	\$ 475.00	\$ 1,425.00
34	120901116	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN POR METODO HPLC	NO APLICA	CU	7	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	7	\$ 475.00	\$ 3,325.00
35	120901117	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PERFIL DE DISOLUCIÓN POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO	NO APLICA	CU	4	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	4	\$ 1,327.50	\$ 5,310.00
36	120901118	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PERFIL DE DISOLUCIÓN POR METODO HPLC	NO APLICA	CU	4	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	4	\$ 2,160.00	\$ 8,640.00
37	120901119	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS ESTUDIO DE ESTABILIDAD ACELERADA	NO APLICA	CU	2	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	2	\$ 712.50	\$ 1,425.00
38	120901123	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS (TABLETAS/CAPSULAS/ GRAGEAS) METODO ESPECTROFOTOMETRICO/ POTENCIOMETRICO/ ABSORCION ATOMICA/TITRIMETRICO)	NO APLICA	CU	45	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	45	\$ 69.75	\$ 3,138.75
39	120901124	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS (TABLETAS/ CAPSULAS/GRAGEAS) POR METODO HPLC	NO APLICA	CU	70	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	70	\$ 186.00	\$ 13,020.00
40	120901125	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS (TABLETAS/CAPSULAS/ GRAGEAS) POR METODO COMBINADO	NO APLICA	CU	70	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	70	\$ 162.75	\$ 11,392.50
41	120901126	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS (TABLETAS/CAPSULAS/ GRAGEAS) POR METODO POTENCIA DE ANTIBIOTICOS	NO APLICA	CU	3	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	3	\$ 175.00	\$ 525.00
42	120901127	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS TABLETAS/CAPSULAS/ GRAGEAS) DE LIBERACION SOSTENIDA / PROLONGADA/INMEDIATA, PRUEBA DE DISOLUCIÓN A DOS O MAS TIEMPOS, POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO	NO APLICA	CU	10	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	10	\$ 190.00	\$ 1,900.00
43	120901128	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS (TABLETAS/CAPSULAS/ GRAGEAS) DE LIBERACION SOSTENIDA/PROLONGADA/ INMEDIATA, PRUEBA DE DISOLUCIÓN A DOS O MAS TIEMPOS, POR METODO HPLC	NO APLICA	CU	5	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	5	\$ 285.00	\$ 1,425.00
44	120901129	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS (TABLETAS/CAPSULAS/ GRAGEAS) DE LIBERACION SOSTENIDA/PROLONGADA/ INMEDIATA, PRUEBA DE DISOLUCIÓN A DOS O MAS TIEMPOS, POR METODO COMBINADO	NO APLICA	CU	5	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	5	\$ 261.25	\$ 1,306.25
45	120901130	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS QUE REQUIERAN PRUEBAS DE PRODUCTOS DE DEGRADACION, SUSTANCIAS RELACIONADAS, PUREZA CROMATOGRAFICA O SIMILARES, POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO/ POTENCIOMETRICO/ ABSORCION ATOMICA	NO APLICA	CU	7	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	7	\$ 522.50	\$ 3,657.50

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA HASTA POR	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
46	120901132	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS QUE REQUIERAN PRUEBAS DE PRODUCTOS DE DEGRADACION, SUSTANCIAS RELACIONADAS, PUREZA CROMATOGRÁFICA O SIMILARES. METODO HPLC	NO APLICA	CU	7	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	7	\$ 617.50	\$ 4,322.50
47	120901133	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS QUE INCLUYAN DOS ACTIVOS POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO/ POTENCIOMETRICO/ ABSORCION ATOMICA/TITRIMETRICO	NO APLICA	CU	6	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	6	\$ 66.50	\$ 399.00
48	120901134	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS QUE INCLUYAN DOS ACTIVOS POR METODO HPLC	NO APLICA	CU	9	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	9	\$ 123.50	\$ 1,111.50
49	120901135	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS QUE INCLUYAN TRES O MAS ACTIVOS POR METODO ESPECTROFOTOMETRICO/ POTENCIOMETRICO/ ABSORCION ATOMICA/TITRIMETRICO	NO APLICA	CU	5	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	5	\$ 95.00	\$ 475.00
50	120901136	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS QUE INCLUYAN TRES O MAS ACTIVOS POR METODO HPLC	NO APLICA	CU	5	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	5	\$ 166.25	\$ 831.25
51	120901147	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DOS ACTIVOS PERFIL DE DISOLUCIÓN POR MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO	NO APLICA	CU	3	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	3	\$ 2,232.00	\$ 6,696.00
52	120901148	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DOS ACTIVOS PERFIL DE DISOLUCIÓN POR MÉTODO HPLC	NO APLICA	CU	3	LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL DE CALIDAD	EL SALVADOR	3	\$ 3,208.50	\$ 9,625.50
MONTO TOTAL HASTA POR										\$121,025.10
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios										

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO VEINTIÚN MIL VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de 15 meses, contados a partir de su suscripción, es decir desde el día 30 de junio de 2015 hasta el día 30 de septiembre de 2016. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** Será por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato. **III) ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. En caso de no poder emitir la Orden de Inicio en el plazo indicado, el Administrador del Contrato informará la Dirección General la causa que imposibilita la emisión de la misma y posteriormente emitirá nota de orden de inicio hacia la Contratista, sobre el nuevo plazo si lo hubiere. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN. I) ADMINISTRADOR.** El Administrador del contrato será el Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del

incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos a fin de pronunciarse sobre la procedencia del inicio del proceso administrativo sancionatorio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II) RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.** 1) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 2) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos. 3) Los responsables de la recepción del servicio serán los usuarios del área de Medicamentos del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), quienes firmarán de recibido a satisfacción. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) La Contratista deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos e instrumentos y bajo programas de mantenimiento preventivo. 2) Deberá de mantener vigente los documentos del mantenimiento y registro para los equipos e instrumentos utilizados. 3) Deberá disponer de manuales de procedimientos de operación por equipo. 4) La contratista deberá contar para la realización de los análisis, con la bibliografía más reciente detallada en el Anexo No. 7 de la Base de Licitación en referencia. Se aceptará como referencia hasta un rango de tres (3) ediciones previas a la vigente de dichas farmacopeas, siempre y cuando dichas modificaciones sean en la metodología analítica, no así por cambio de criterio de aceptación, ya que se aplicara los descritos en la última edición de las farmacopeas utilizadas como referencia. 5) Todo análisis será requerido mediante "Solicitud de Análisis de Laboratorio", (ANEXO No 11 de la Base de Licitación en referencia) la cual estará autorizada con firma del técnico responsable y Visto Bueno del Jefe de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). 6) La contratista facturará únicamente los análisis que, formalmente y con las respectivas autorizaciones hubiera sido solicitado por el ISSS. 7) Los certificados de análisis y gráficos deberán entregarse en original y dos (2) copias, junto con la factura correspondiente. 8) Toda factura emitida deberá contener el saldo correspondiente al monto disponible a la fecha de facturación por código de análisis. 9) Los resultados de los análisis deberán ser entregados en un plazo máximo detallado en el Numeral 2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS CODIGOS POR FORMA FARMACEUTICA Y TIEMPOS MAXIMOS DE RESPUESTA, del romano III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO

SOLICITADO de la Base de Licitación en referencia. 10) En caso de comprobar una inconformidad en el certificado de análisis o factura, el laboratorio contará con un plazo de dos (2) días hábiles después de haber recibido el acta de no recepción para subsanar lo observado. 11) Deberá repetir los análisis sin costo para la institución, cuando técnicamente sea observada alguna inconformidad en el informe de análisis emitido, la que deberá ser notificada por escrito y explicando las razones por las cuales se pide la repetición por parte de DACABI. Estableciendo de mutuo acuerdo el tiempo de respuesta, según la no conformidad notificada. 12) Cuando se requiera la presentación de protocolos de análisis, la contratista contara con un plazo de tres (3) días hábiles, después de haber recibido la solicitud para presentar dicho protocolo a ser evaluado y aprobado por DACABI. 13) Deberá atender con esmero y prontitud los llamados por consultas o asesorías de DACABI. 14) En el precio de los estudios de perfiles de disolución, debe estar incluido el costo del medicamento de referencia, el cual será proporcionado por la contratista. 15) Debe contar con el personal debidamente autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutico para el ejercicio de su profesión, capacitado y especializado para realizar los análisis solicitados y con la calidad requerida para tal efecto. 16) La Contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato los profesionales que presentó en la oferta y cualquier modificación deberá ser por otro profesional con igual o mejor perfil, cumpliendo lo establecido en el numeral 3.2 de la Evaluación de la Oferta Técnica de la Base de Licitación en referencia. 17) Debe contar con recursos humanos e insumos necesarios, para mantener la atención ininterrumpida de los servicios. 18) A solicitud de Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), la Contratista deberá rendir un informe sobre el contenido y la interpretación de los resultados del análisis, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles después de haber recibido la solicitud por escrito. 19) Los análisis deberán ser realizados conforme a todas las pruebas especificadas en la monografía individual y general que dictan las Farmacopeas y en el siguiente orden de prioridad: Farmacopea de los Estados Unidos la USP, Farmacopea Británica BP o Farmacopea Mexicana, última edición y sus suplementos. 20) Si el producto a analizar, no es oficial de las farmacopeas mencionadas, la contratista deberá solicitar a Aseguramiento de la Calidad, la técnica de análisis y estándar de referencia utilizada por el fabricante, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles después de recibida la solicitud de análisis. Posterior a la remisión de lo solicitado a Aseguramiento de la Calidad, el laboratorio emitirá respuesta sobre la factibilidad de realizar el análisis, en un plazo máximo de tres días hábiles. 21) Los certificados de análisis deberán contener la información descrita en el sub-numeral 4.2.21 de la Base de Licitación en referencia. 22) La contratista deberá de poseer los estándares de referencia a utilizar en los servicios de análisis de los medicamentos ofertados, exceptuando los medicamentos que no son oficiales en ninguna de las farmacopeas mencionadas, los cuales serán solicitados por escrito por el laboratorio de análisis en un plazo máximo de (2) días hábiles después de haber recibido la solicitud de análisis. 23) Los análisis

que no puedan ser efectuados por la contratista, podrán ser enviados por éste a otro laboratorio debidamente acreditado y los costos del servicio de análisis serán asumidos por el laboratorio contratado. 24) La contratista deberá llevar control y registro del monto contratado, enviando cada treinta (30) días el estatus del saldo de cada mes, los primeros 10 días calendario del mes subsiguiente al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). 25) La contratista deberá impartir capacitaciones para el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, al menos para siete (7) técnicos, en las instalaciones del ISSS u otros. La fecha y los temas a impartir serán señalados por el Administrador del Contrato. El número de horas mínimo por tema será de tres horas por sesión. 26) DACABI podrá realizar visitas de verificación para constatar la calidad del servicio brindado, las veces que fuere necesarias durante la vigencia del contrato, sin previo aviso. 27) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato.

REDISTRIBUCION. De ser necesarias las redistribuciones de las cantidades y montos por código de servicio de análisis contratado, éstas podrán realizarse a conveniencia del ISSS y a solicitud del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos DACABI de acuerdo a las necesidades, siempre y cuando no altere el monto total contratado. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los administradores del contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos o servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la Subdirección de Salud y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago es a treinta días (30) a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño S. A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el

ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS c) Para el primer pago anexar constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora por pago de obligaciones del Régimen de Salud del ISSS, y de cualquier otra mora con el ISSS, y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses partir de la suscripción del contrato. a) **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato **No. G-091/2015.** Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. b) **ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: 1) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. 2) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días calendario de

que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0680.JUN.**, asentado en el acta número **3626** de fecha **15 DE JUNIO DE 2015**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicaron **CINCUENTA Y DOS (52)** Códigos de la Licitación Pública número **G-001/2015** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”**; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0352.MZO.**, contenido en el Acta **3614** de fecha **23 DE MARZO DE 2015**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad

de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto.

DECIMA TERCERA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción.

DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por la entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los productos o servicios hasta dos veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS.

II) MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

III) CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador

del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódico de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación desabastecimiento y de mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. **2013-0813.JUL.**, contenido en Acta **3526**, de sesión ordinaria de fecha **22 de Julio de 2013** y al numeral **8.12** de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad.

La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL-ISSS

[REDACTED]
DRA. LUCIA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR
CONTRATISTA



[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y tres minutos, del día treinta de junio de dos mil quince. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, de este domicilio, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la Doctora **LUCIA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Química y Farmacia, de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando su carácter de Administrador Único Propietario de **ESEBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ESEBESA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL QUINCE-CERO SEISCIENTOS OCHENTA.JUN.**, asentado en el acta número **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS** de fecha **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CINCUENTA Y DOS** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA G-CERO CERO UNO/DOS MIL QUINCE** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO**

PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de su suscripción, es decir desde el día treinta de junio de dos mil quince hasta el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO VEINTIÚN MIL VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República,

SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora **LUCIA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad **ESEBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ESEBESA, S.A. DE C.V.**, e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veinticuatro de Mayo del año dos mil cinco, ante los oficios del notario **GUISELA MARÍA MOLINA RECIÑOS**, la cual está inscrita bajo el número **SESENTA Y DOS** del Libro **DOS MIL TREINTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, y en la cual consta que fueron reunidas todas las cláusulas que rigen a dicha sociedad, las cuales constituyen sus estatutos, y en las cuales aparece: que la expresada sociedad es de naturaleza anónima y de capital variable; que su denominación es la ya expresada; que su domicilio es el de esta ciudad; que su plazo es indefinido; que dentro de su finalidad se encuentra la venta de servicios en control de calidad de productos químicos, farmacéuticos, alimentos y en general, para lo cual podrá celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente; que corresponde al Administrador Único representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, quien durará en sus funciones por períodos de cinco años y quien está facultado para suscribir contratos como el que precede y actos como el presente; b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de la sociedad **ESEBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario **VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ**, por la señora **LUCIA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR**, en su calidad de Ejecutor Especial de los accionistas de la referida sociedad, inscrita bajo el número **Diecinueve** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta la modificación de las cláusulas **SEGUNDA, QUINTA, DECIMA SEXTA Y VIGESIMA CUARTA** del Pacto Social, las cuales consisten básicamente en que el domicilio de la sociedad será el de esta ciudad de San Salvador, que el capital de la sociedad queda sujeto al régimen del capital variable, que la administración de la sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR UNICO**, que será electo cada **SIETE AÑOS**, habiendo un Administrador Único Suplente, y que los conflictos que surjan entre los socios serán resueltos inicialmente de forma amistosa y convencional y en caso de desavenencia, la controversia será dirimida de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje; y c) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único de la Sociedad **ESEBESA, S.A. DE C.V.**, inscrita bajo el



número **UNO** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que la señora **LUCÍA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR**, resultó electa como Administrador Único de **ESEBESA, S.A. DE C.V.**, por un período de **SIETE AÑOS**, contados a partir del día trece de marzo de dos mil doce hasta el día **trece de marzo de dos mil diecinueve**; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

